

## LINEA ELECTRICA

Origen: Subestación Dos Hermanas.  
 Final: Subestación de Utrera.  
 Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra y Utrera.  
 Tipo: Aérea doble circuito.  
 Longitud en Km.: 22.  
 Tensión de servicio: 66 Kv.  
 Conductores: Al-ac. 281,10 mm<sup>2</sup>, Cable de Tierra, Fibra óptica, Acero 50 mm<sup>2</sup>.  
 Apoyos metálicos.  
 Aisladores: Cadenas.  
 Finalidad de la instalación: Mejora suministro de energía eléctrica a la zona de Utrera.  
 Procedencia de los materiales: Nacionales.  
 Presupuesto en Ptas.: 316.000.000.  
 Referencia R.A.T.: 13.352 - Exp.: 161.195.  
 Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 23 de abril de 1991.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

Eliecer Tortolero Tortolero.  
 Beca asistencia 84.000 Ptas/mes.  
 Beca desplazamiento 118.000 Ptas/máximo.

Julio Meneguzo.  
 Beca asistencia 84.000 Ptas/mes.  
 Beca desplazamiento 118.000 Ptas/máximo.

Luis E. Riojas Duarte.  
 Beca asistencia 84.000 Ptas/mes.  
 Beca desplazamiento 118.000 Ptas/máximo.

Felisa A. Sabattini Cerdán de Prokopieg.  
 Beca asistencia 84.000 Ptas/mes.  
 Beca desplazamiento 118.000 Ptas/máximo.

Sliman Faraj.  
 Beca asistencia 84.000 Ptas/mes.  
 Beca desplazamiento 50.000 Ptas/máximo.

Begoña Rodríguez Lovelle.  
 Beca asistencia 84.000 Ptas/mes.

Ant<sup>o</sup>. José Tejero Navarro.  
 Beca asistencia 84.000 Ptas/mes.

M<sup>o</sup> Jesús de la Torre Liébana.  
 Beca asistencia 84.000 Ptas/mes.

José Francisco Gallego Herreros.  
 Beca asistencia 84.000 Ptas/mes.

M<sup>o</sup> del Carmen Valcárcel Muñoz.  
 Beca asistencia 84.000 Ptas/mes.

Andrés D. Serrera Contreras.  
 Beca asistencia 84.000 Ptas/mes.

José C. Garrido Saborido.  
 Beca asistencia 84.000 Ptas/mes.

Miguel Palma Lovillo.  
 Beca asistencia 84.000 Ptas/mes.

Sevilla, 10 de abril de 1991.- El Director General, Agustín López Ontiveros.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 10 de abril de 1991, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso Viticultura y Enología en Climas Cálidos, dentro del Programa de Formación de Personal en dicha Dirección General.*

De conformidad con la Orden de 11 de mayo de 1990 de la Consejería de Agricultura y Pesca, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 12 de junio de 1990, sobre Convocatoria del Programa de Cursos Superiores de Especialización, y a propuesta de la Comisión Calificadora constituida para valorar las solicitudes presentadas para el Curso «Viticultura y Enología en climas cálidos»,

## HA RESUELTO

La adjudicación de las plazas como asistentes, así como las becas, a los Sres. que a continuación se indican:

Isaac López Hernández.  
 Beca asistencia 84.000 Ptas/mes.  
 Beca desplazamiento 118.000 Ptas/máximo.

Jorge Tonietto.  
 Beca asistencia 84.000 Ptas/mes.  
 Beca desplazamiento 118.000 Ptas/máximo.

Alberto Miele.  
 Beca asistencia 84.000 Ptas/mes.  
 Beca desplazamiento 118.000 Ptas/máximo.

Eduardo A. Loyola de Madariaga.  
 Beca asistencia 84.000 Ptas/mes.  
 Beca desplazamiento 118.000 Ptas/máximo.

José Luis Bustamante Fernández.  
 Beca asistencia 84.000 Ptas/mes.  
 Beca desplazamiento 118.000 Ptas/máximo.

Gastón Esparza Frausto.  
 Beca asistencia 84.000 Ptas/mes.  
 Beca desplazamiento 118.000 Ptas/máximo.

M<sup>o</sup> Auxiliadora Carballo Llambi.  
 Beca asistencia 84.000 Ptas/mes.  
 Beca desplazamiento 118.000 Ptas/máximo.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 23 de abril de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1370/89 interpuesto por Galerías Preciados, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1370/89, promovido por Galerías Preciados, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo n<sup>o</sup> 1370/89 interpuesto por el Procurador D. Juan López de Lemus en nombre y representación de Galerías Preciados, S.A., declarando nula y sin efecto la sanción impuesta de doscientas mil pesetas por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de fecha 3 de noviembre de 1988, en el expediente n<sup>o</sup> 142/88, confirmada en alzada por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía en resolución de 10 de marzo de 1989, por no ajustarse a derecho, todo ello sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 23 de abril de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 20 de febrero de 1991, por la que se autoriza la ampliación de tres unidades de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Santo Angel de la Guarda de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D<sup>o</sup> Rosario Reglado Rosodo, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Santo Angel de la Guarda», con domicilio en Autopista de San Pablo-Urbanización Huarte n<sup>o</sup> 9 de Sevilla, en solicitud de ampliación de 3 unidades de Preescolar;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnico de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 41006511, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Preescolar (Párvulos) para 160 puestos escolares por Orden de 1 de agosto de 1974 y 24 unidades de Educación General Básica para 960 puestos escolares por Orden de 26 de enero de 1978;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «RR. Santo Angel»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de Agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigida por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 100 puestos escolares al Centro Docente Privado «Santo Angel de la Guarda», con domicilio en Autopista de San Pablo-Urbanización Huarte n<sup>o</sup> 9 de Sevilla; quedando con una composición resultante de 7 unidades de Preescolar (Párvulos) para 260 puestos escolares y 24 unidades de Educación General Básica para 960 puestos escolares;

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1<sup>o</sup> de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2<sup>o</sup> de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 4 de abril de 1991, por la que se autoriza la integración de los Centros privados de Preescolar y Educación General Básica Santa María de los Apóstoles y Misioneras Cruzadas de la Iglesia de Málaga.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D<sup>o</sup> Isabel González Bocardo, en su calidad de representante de «Misioneras Cruzadas de la Iglesia», entidad titular de los Centros Privados: de Preescolar «Santa María de los Apóstoles», con domicilio en c/ Francisco Carter n<sup>o</sup> 4 de Málaga y de Educación General Básica «Misioneras Cruzadas de la Iglesia», con domicilio en c/ Francisco Carter n<sup>o</sup> 4 de Málaga, en solicitud de integración del Centro de Preescolar «Santa María de los Apóstoles» en el Centro de Educación General Básica «Misioneras Cruzadas de la Iglesia»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición;

Resultando que el Centro de Preescolar «Santa María de los

Apóstoles» con código 29011631 tiene autorización para 4 unidades de Preescolar (Párvulos) para 160 puestos escolares por Orden de 29 de agosto de 1983 y el Centro de Educación General Básica «Misioneras Cruzadas de la Iglesia» con código 29004110 tiene autorización definitiva para 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 18 de julio de 1983;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad de los mencionados Centros lo ostenta «Misioneras Cruzadas de la Iglesia»;

Visto el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la integración del Centro Privado de Preescolar «Santa María de los Apóstoles» con domicilio en c/ Francisco Carter n<sup>o</sup> 4 de Málaga, en el Centro Privado de Educación General Básica «Misioneras Cruzadas de la Iglesia», con domicilio en c/ Francisco Carter n<sup>o</sup> 4 de Málaga.

Resultando un Centro con código 29004110 denominado «Misioneras Cruzadas de la Iglesia», con domicilio en c/ Francisco Carter n<sup>o</sup> 4 de Málaga, con autorización definitiva para 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares, manteniendo el Centro resultante la misma situación jurídica que le fue otorgada independientemente y respetando los derechos administrativos y laborales del personal docente perteneciente a los plantillas de los Centros que se integran.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1<sup>o</sup> de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2<sup>o</sup> de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 29 de abril de 1991, por la que se convoca I Concurso de Actividades de Educación Ambiental en Centros Educativos con motivo del Día Mundial del Medio Ambiente en la Comunidad Autónoma Andaluza.*

La problemática ambiental que vivimos de manera generalizada en el planeta está ocasionado en los últimos años un alarmante proceso de deterioro, a veces irreversible, del medio ambiente de forma global. Ante esta situación se pone de manifiesto una creciente preocupación por parte de distintos sectores sociales; multiplicándose las propuestas de actuación de las Administraciones internacionales, nacionales y autonómicas, en el camino de conseguir una toma de conciencia colectiva ante este problemático y desarrollar actitudes e intervenciones respetuosas con el medio ambiente por parte tanto de las Instituciones como de los ciudadanos en general.

Fruto de este objetivo de informar y sensibilizar a todos los ciudadanos como primer paso dirigido hacia las soluciones de estos problemas surge la conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente (5 de junio).

Es interés de esta Consejería, en colaboración con la Agencia de Medio Ambiente, contribuir a la consecución de los objetivos de este Día patenciando en los Centros Educativos la realización de actividades de Educación Ambiental con el fin de conseguir una toma de conciencia, cada vez más amplia, de toda la comunidad educativa, sobre la importancia del medio ambiente y la necesidad de actuar en el mismo de forma consciente y responsable.

### BASES DEL CONCURSO

1. Podrán participar todos los alumnos y profesores de nivel no universitario de nuestra Comunidad Autónoma.

2. El tema objeto de este Concurso girará en torno al diseño, desarrollo y evaluación de una campaña divulgativa de Educación Ambiental en la que se prestará especial atención, a aquellos problemas ambientales concretos que se den en el entorno próximo al Centro educativo o a aquellos aspectos ambientales que hubiese